

**RECOMENDACIÓN
DE POLÍTICA GENERAL Nº 13
DE LA ECRI**

**SOBRE LA LUCHA CONTRA EL ANTIGITANISMO
Y LAS DISCRIMINACIONES CONTRA LOS ROMÁ/GITANOS**

ADOPTADA EL 24 DE JUNIO DE 2011

Traducción no oficial

Estrasburgo, Septiembre 2011

Recomendación de Política General número 13 de la ECRI* sobre la lucha contra el antigitanismo y las discriminaciones contra los Romá, adoptada en el seno del Consejo de Europa el 24 de junio de 2011**

La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI):

Vista la Convención Europea de los Derechos Humanos;

Vista la Recomendación CM/Rec(2009)4 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la Educación de los Romá/Gitanos y de las *Gens du voyage/Gentes del viaje* en Europa (adoptada el 17 de junio de 2009);

Vista la Recomendación CM/Rec(2008)5 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre las políticas concernientes a los Romá y/ o las *Gens du voyage* en Europa (adoptada el 20 de febrero de 2008);

Vista la Recomendación Rec(2006)10 del Comité de Ministros a los Estados miembros, relativa a un mejor acceso a los servicios de salud para los Romá y las *Gens du voyage* en Europa (adoptada el 12 de julio de 2006);

Vista la Recomendación Rec(2005)4 del Comité de Ministros a los Estados miembros, relativa al mejoramiento de las condiciones de vivienda de los Romá y de las *Gens du voyage* en Europa (adoptada el 23 de febrero de 2005);

Vista la Recomendación Rec(2004)14 del Comité de Ministros a los Estados miembros, relativa a la circulación y el estacionamiento de las *Gens du voyage* en Europa (adoptada el primero de diciembre de 2004);

Vista la Recomendación Rec(2001)17 sobre la mejora de la situación económica y del empleo de los Romá y los *itinerantes* en Europa (adoptada el 27 de noviembre de 2001);

Teniendo en cuenta los trabajos del Comité de Expertos sobre los Romá y las *Gens du voyage* (MG-S-ROM);

Tomando en consideración los trabajos del Comité Europeo de Derechos Sociales;

Habida cuenta de los trabajos del Comité Consultivo de la Convención-marco para la protección de las minorías nacionales;

Recordando la Recomendación de Política General número 3 de la ECRI sobre la Lucha contra el Racismo y la Intolerancia contra los Romá/Gitanos, dirigida a ayudar a los Estados miembros a combatir eficazmente la discriminación que padecen los Gitanos en este ámbito;

Recordando la Recomendación de Política General número 10 de la ECRI, para luchar contra el racismo y la discriminación racial en y a través de la educación, y su Recomendación de Política General número 11 sobre la Lucha contra el Racismo y la discriminación Racial en las actividades de la Policía;

Subrayando que, en sus informes país-por-país, después de numerosos años, la ECRI recomienda regularmente a los Estados miembros tomar medidas para luchar contra los prejuicios, la discriminación, las violencias y la exclusión social de que son víctimas los Romá, y para propiciar que la identidad romaní tenga una verdadera oportunidad de seguir existiendo;

Subrayando que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha desarrollado desde hace varios años una jurisprudencia relativa a la discriminación que sufren los Romá en diversos ámbitos y que el Tribunal los ha considerado como una minoría particularmente desfavorecida y vulnerable, que necesita, por ello, una especial atención;

Resaltando que el antigitanismo es una forma específica del racismo, una ideología basada en la superioridad racial, una forma de deshumanización y de racismo institucional alimentado por una discriminación histórica, que se manifiesta, entre otras cosas, por la violencia, el discurso del miedo, la explotación y la discriminación en su forma más flagrante;

Haciendo hincapié en el hecho de que el antigitanismo es una forma de racismo particularmente persistente, violenta, recurrente y banalizada, y convencida de la necesidad de combatir este fenómeno a todos los niveles y por todos los medios;

Recordando que la discriminación contra los Romá está basada fundamentalmente sobre su origen étnico y su modo de vida;

Profundamente preocupada por los crecientes actos de violencia de los que son víctimas gran número de Romá y la demasiado frecuente impunidad con la que gozan sus autores;

Recordando que la conservación de la peculiar identidad de un cierto número de comunidades romaníes, a la que se mantienen vinculados sus miembros, se pone a prueba tanto por el desarrollo económico como por las tentativas de integración que han fracasado;

Advirtiendo que la mayor parte de los ciudadanos romanós/gitanos de la Unión Europea encuentran trabado el ejercicio de su derecho a la libre circulación por obstáculos administrativos y que son víctimas de intolerancia y de comportamientos abusivos;

Reconociendo, sin embargo, que numerosos Estados miembros han adaptado políticas tendentes, de una parte, a mejorar la situación de los Romá en ámbitos tales como la educación, la vivienda, la salud y la cultura, y, de otra parte, a combatir la discriminación de la que son objeto, y reconociendo, por ello, la existencia de voluntad política para resolver los problemas a los que son confrontados los Romá;

Considerando que las autoridades locales y regionales juegan un papel particularmente importante en la lucha contra el antigitanismo;

Consciente, por lo demás, de las numerosas iniciativas tomadas por el Consejo de Europa –incluidas las adoptadas por el Comisario para los Derechos Humanos–,

las Naciones Unidas, la OSCE y la Unión Europea para mejorar la suerte de los Romá, y levantando acta de los resultados generados por tales iniciativas;

Constatando que, a pesar de todo, la situación de los Romá en la mayor parte de los Estados miembros resulta preocupante y que las manifestaciones de antigitanismo no cesan de aumentar y de agravarse;

Reparando con preocupación en que el discurso político en muchos Estados miembros tiende a estigmatizar a los Romá y a incitar al odio en su contra;

Constatando con inquietud que la opinión pública en numerosos Estados miembros permanece abiertamente hostil a los Romá;

Comprobando con preocupación que algunos medios transmiten una imagen negativa de los Romá;

Señalando que, para ser eficaz, la lucha contra el antigitanismo exige adecuados recursos humanos y financieros;

Considerando que las medidas a favor de la conservación de la identidad romaní constituyen uno de los instrumentos de la lucha contra el antigitanismo;

Consciente del hecho de que toda política que se dirija a mejorar la situación de los Romá exige no solamente una inversión a largo plazo, sino también una clara voluntad política y la implicación de los propios Romá, así como de la sociedad civil;

Resaltando que es indispensable que la comunidad romaní/gitana tome conciencia del papel que debe jugar en la lucha contra el antigitanismo;

Recordando que la historia de Europa le confiere un deber de memoria, de vigilancia y de resistencia, de cara a la superación de los fenómenos de racismo, de xenofobia, de antisemitismo y de intolerancia;

Recordando que la lucha contra el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia forma parte integrante de la protección y la promoción de los derechos humanos, universales e indivisibles, y conforma los derechos de todo ser humano sin distinción alguna;

Constatando igualmente que los prejuicios persistentes contra los Romá conducen a discriminaciones en su contra en numerosas esferas de la vida social y económica, y que esas discriminaciones alimentan considerablemente el proceso de exclusión social que sufren los Romá;

Y,

Precisando que, a los fines de la presente Recomendación, el término <<Romá>> no solamente comprende a los Romá propiamente dichos, sino a los Sinté, los Kalé, los Ashkális, los <<Egipcianos>>, los Manouches y los grupos de población emparentados en Europa, así como a las *Gens du voyage*, de modo que engloban la gran diversidad de los grupos concernidos,

Recomienda a los Gobiernos de los Estados miembros:

- 1. Ratificar, si no lo han hecho ya, el Protocolo número 12 de la Convención Europea de Derechos Humanos y la Convención-marco para la Protección de las Minorías Nacionales;**
- 2. Desarrollar un enfoque global y multidisciplinario de las cuestiones relativas a los Romá en el marco de un plan nacional, implicando a sus representantes en la concepción, elaboración, puesta en marcha y evaluación de las políticas que les atañen;**
- 3. Mejorar la confianza recíproca entre los Romá y los poderes públicos, especialmente mediante la formación de mediadores procedentes sobre todo de la población romaní;**
- 4. Luchar contra el antigitanismo en el ámbito de la educación y, a este efecto:**
 - a) conceder una alta prioridad a la ejecución de la Recomendación de Política General número 10 de la ECRI, para luchar contra la discriminación racial en y a través de la educación escolar;
 - b) tomar medidas para combatir los estereotipos, los prejuicios y la discriminación de que son objeto los niños gitanos en los centros escolares y sensibilizar a los padres de los niños no gitanos, formando especialmente al personal educativo en educación intercultural;
 - c) incluir en el programa escolar una lección sobre el genocidio romanó/gitano (<<Parraimós>>);
 - d) adoptar medidas urgentes, especialmente de orden legislativo y político, para poner término a la segregación escolar de hecho, de la que son objeto los niños romanós e integrarles en las escuelas frecuentadas por alumnos procedentes de la población mayoritaria;
 - e) suprimir el desvío, frecuente en exceso, de los niños gitanos a los centros especializados, asegurándose de que los alumnos gitanos que no sufren trabas mentales no sean asignados a dichos centros, y que aquellos que ya están integrados, sean inmediatamente reasignados a escuelas normalizadas;
 - f) luchar, aplicando sanciones, contra el hostigamiento del que son víctimas los alumnos romanós en el medio escolar;
 - g) tomar las medidas apropiadas para combatir el absentismo y el abandono escolar entre los niños romanós;
 - h) llevar a cabo acciones tendentes a sensibilizar a los padres romanós sobre la importancia de la escuela infantil en la lucha contra el abandono escolar, y privilegiar la educación de sus hijos;

- i) eliminar todo obstáculo financiero y administrativo al acceso a la educación de los niños gitanos;
- j) asegurar que cada niño gitano tenga acceso efectivo a la escuela infantil;
- k) reclutar a mediadores escolares entre los mismos Romá para asegurar el vínculo entre la escuela y los padres gitanos;
- l) velar para que un mayor número de Romá se incorporen al cuerpo de enseñanza, para facilitar la integración de los niños gitanos en los centros escolares;
- m) asegurar a los niños romanós que lo requieran una formación preparatoria y complementaria en la/las lengua/s oficial/les;
- n) ofrecer a los niños gitanos, a demanda de los padres, la enseñanza en su lengua materna;
- o) adoptar medidas para asegurar una escolarización continua de los niños procedentes de comunidades itinerantes;
- p) facilitar a los adultos romanós que lo deseen el acceso a la educación continua;
- q) velar para que los manuales escolares no vehiculen los estereotipos sobre los Romá y, al contrario, contengan informaciones sobre la lengua, la cultura y la historia romaníes, presentando la contribución aportada por los Romá a al enriquecimiento de la sociedad;
- r) asegurarse de que los casos de discriminación contra los Romá en el ámbito de la educación sean perseguidos y castigados;

5. Combatir el antigitanismo en el ámbito del empleo y, a este efecto:

- a) velar porque la legislación nacional asegure una protección real contra la discriminación en materia de empleo y porque dicha legislación sea efectivamente aplicada;
- b) asegurar a este efecto una formación adecuada a los agentes servidores de la función pública;
- c) adoptar medidas positivas para los Romá en el ámbito del empleo, especialmente en lo que concierne a la contratación y a la formación profesional;
- d) favorecer el empleo de los Romá en el sector público a todos los niveles;
- e) tomar medidas para eliminar la discriminación contra los Romá en lo relativo a la contratación y la promoción profesional;

- f) ayudar a los Romá, víctimas de discriminación en el empleo, a hacer valer sus derechos ante las instancias civiles o administrativas apropiadas;
- g) llevar a cabo campañas de información y de sensibilización en los sectores privado y público, dirigidas a dar a conocer la legislación pertinente, a fin de mejorar su aplicación a los Romá;
- h) superar los obstáculos, especialmente burocráticos, en el ejercicio de oficios tradicionales;
- i) en concertación con los Romá, encontrar alternativas a los oficios, ejercidos tradicionalmente por ellos y que en la actualidad han desaparecido, y ofrecerles, por ejemplo, préstamos ventajosos para crear su propia empresa y/o proponer incentivos fiscales;
- j) velar para que los casos de discriminación contra los Romá en el ámbito del empleo sean perseguidos y castigados;

6. Luchar contra el antigitanismo en el área de vivienda y del derecho al domicilio, y, a este efecto:

- a) asegurar a los Romá el acceso a una vivienda digna;
- b) combatir la segregación de hecho o impuesta en el ámbito de la vivienda;
- c) asegurarse de que la puesta a disposición de los Romá de nuevas viviendas sociales favorece su integración y no los mantiene en situación de segregación;
- d) velar porque los Romá no sean objeto de expulsiones forzosas sin preaviso y sin posibilidad de realojamiento digno;
- e) tomar medidas para regularizar los emplazamientos o viviendas de los Romá, construidas fuera de las normas de urbanismo, en cuanto tal situación ha sido tolerada durante un largo periodo por las autoridades públicas;
- f) promover la coexistencia y el entendimiento mutuo entre las personas procedentes de culturas diferentes, en los barrios en que coexisten Romá y no Romá;
- g) combatir los prejuicios y los estereotipos sobre los Romá y las *Gens du voyage* en materia de acceso a la vivienda;
- h) combatir todo acto de discriminación contra los Romá en el ámbito de la vivienda, asegurando especialmente que se aplica efectivamente la legislación, incluida la legislación antidiscriminación;

- i) tomar medidas eficaces contra el rechazo a inscribir a los Romá en los padrones municipales, cuando desean instalarse en un lugar de manera permanente o temporal;
- j) velar para que los reglamentos relativos al acondicionamiento de terrenos no traben sistemáticamente el modo de vida tradicional de las permitan que, en su aplicación, se tenga en cuenta el estilo de vida tradicional de las *Gens du Voyage*;
- k) asegurarse de que las áreas públicas apropiadas, permanentes o de tránsito, estén disponibles en cuantía bastante para las *Gens du Voyage* y que estén implantadas en parajes apropiados y debidamente equipados;
- l) fomentar la concertación entre el conjunto de los actores locales y las *Gens du voyage* para la implantación de áreas de estacionamiento públicas;
- m) velar para que los actos de discriminación contra los Romá en el ámbito de la vivienda sean perseguidos y castigados;

7. Luchar contra el antigitanismo en el área de salud y, a este efecto:

- a) adoptar medidas para asegurar a los Romá la igualdad en el acceso al conjunto de servicios de salud de calidad;
- b) reclutar mediadores de salud procedentes de la Comunidad romaní, a fin de asegurar la relación entre el personal sanitario, los responsables de salud, y los Romá;
- c) adoptar medidas positivas para asegurar que ninguna traba de orden financiero o administrativo impida el acceso de los Romá a los servicios de salud y a los tratamientos médicos;
- d) proporcionar al personal sanitario una formación dirigida a luchar contra los estereotipos, los prejuicios y la discriminación en contra de los Romá;
- e) velar porque los actos de discriminación contra los Romá en el ámbito de la salud sean debidamente perseguidos y castigados;
- f) prohibir expresamente toda práctica de esterilización forzosa de las mujeres romaníes;
- g) prevenir y combatir toda segregación en los centros sanitarios y, en particular, en los servicios de maternidad;

8. Combatir las violencias y los crímenes racistas en contra de los Romá y, a este efecto:

- a) otorgar una muy particular atención a la aplicación de la Recomendación de Política General número 11 de la ECRI, sobre la Lucha contra el Racismo y la Discriminación racial en las actividades de la policía, y

especialmente su Capítulo III, referente al papel de la policía en la lucha contra las infracciones racistas y el seguimiento de los incidentes racistas;

- b) introducir un sistema completo de registro de los actos de violencia contra los Romá;
- c) adoptar medidas para animar a los Romá, víctimas de violencias y de crímenes racistas, a denunciarlo, especialmente poniéndolo en conocimiento de las instancias adecuadas y velando por que, en caso de necesidad, se beneficien de la asistencia necesaria para hacerlo;
- d) proporcionar a la policía y al ministerio fiscal una formación específica sobre la legislación que reprime los crímenes racistas y su aplicación a las víctimas romaníes;
- e) velar porque la policía y la fiscalía lleven a cabo las indagaciones que sean de rigor a propósito de los crímenes racistas y los actos de violencia contra los Romá, para que sus autores no queden impunes;

9. Luchar contra las manifestaciones de antigitanismo provenientes de la policía y, a este efecto:

- a) conceder una especial atención a la ejecución de la Recomendación de Política General número 11 de la ECRI sobre la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial en las actividades de la policía;
- b) animar a los Romá, víctimas de comportamientos abusivos por parte de la policía, a presentar denuncia, ofreciéndoles el apoyo necesario;
- c) asegurarse de que se lleven a cabo pesquisas cuando existan indicios de comportamientos abusivos de la policía contra los Romá, y velar para que los autores de tales actos sean perseguidos y sancionados;
- d) proporcionar a la policía una formación en derechos humanos y en la legislación pertinente, a fin de mejorar notablemente sus relaciones con las comunidades romaníes;
- e) proporcionar a la policía una formación acerca de los problemas que afectan a los Romá, especialmente sobre las violencias y los crímenes racistas, con vistas a sensibilizarles para prevenir y combatir mejor estos fenómenos;
- f) adoptar medidas para favorecer la contratación de Romá en la policía, emprendiendo a este efecto campañas de información entre las comunidades romaníes;
- g) asegurarse de que los Romá se beneficien de una igualdad de oportunidades en su promoción profesional en el seno de la policía;
- h) reclutar y formar mediadores romanós en número suficiente, a fin de asegurar el enlace entre las comunidades romaníes y la policía;

- i) de conformidad con el párrafo 10 de la Recomendación de Política General número 11, velar por la creación de un órgano independiente encargado de investigar las denuncias dirigidas contra la policía, en particular las presentadas por los Romá;

10. Luchar contra las manifestaciones de antigitanismo expresado en los média, reconociendo el principio de su independencia editorial, y, a este efecto:

- a) asegurarse de que se aplique la legislación de manera efectiva a los média que inciten a la discriminación, al odio o a la violencia contra los Romá;
- b) incitar a los média a no mencionar el origen étnico de las personas mencionadas en artículos o reportajes sin que sea indispensable para la buena comprensión de los acontecimientos;
- c) estimular a los média a adoptar un código deontológico para luchar, entre otros temas, contra cualquier presentación de la información que transmita prejuicios o que pudiera incitar a la discriminación, el odio o la violencia contra los Romá;
- d) alentar a los média a abstenerse de difundir cualquier información susceptible de atizar la discriminación y la intolerancia contra los Romá;
- e) apoyar toda iniciativa tomada por los média para sensibilizar a sus profesionales y a sus organizaciones de los peligros del antigitanismo;
- f) alentar a los órganos profesionales de los média a que ofrezcan a los periodistas una formación específica sobre las cuestiones relativas a los Romá y al antigitanismo;
- g) promover la participación de los Romá en el sector de los média, en general, tomando medidas para que sean formados y contratados periodistas y animadores procedentes de la comunidad romaní;

11. Combatir el antigitanismo en materia de acceso a los lugares abiertos al público y, a este efecto:

- a) asegurarse de que la legislación contra la discriminación sea aplicada al empresario o al responsable de un lugar abierto al público que rechace el acceso a los Romá;
- b) tomar medidas para invitar a las empresas privadas de seguridad a sensibilizar y formar a su personal, a fin de evitar cualquier actitud y comportamiento discriminatorio contra los Romá;

12. Combatir el antigitanismo en materia de acceso a los servicios públicos, y a este efecto:

- a) cuidar de que los Romá tengan acceso a las prestaciones sociales en las mismas condiciones que el resto de la población, y que la legislación contra la discriminación sea aplicada si fuera necesario;
- b) vigilar para que las Comunidades romaníes concentradas en determinados barrios o pueblos no resulten desfavorecidos en materia de servicios públicos, tales como el suministro de agua, el saneamiento, la electricidad, la recogida de residuos, los transportes, el acceso a la red de carreteras y la conservación de vías y obras;
- c) ofrecer a los agentes de la función pública de este ámbito formación en la lucha contra el racismo y la discriminación contra los Romá y en la legislación pertinente;
- d) animar a los Romá a presentar denuncia cuando se consideren víctimas de la discriminación por agentes de la función pública;
- e) perseguir y sancionar a los agentes de la función pública que lleven a cabo discriminaciones contra los Romá;
- f) asegurarse de que los Romá se benefician de los servicios al mismo nivel y calidad que el resto de la población;

13. Combatir el antigitanismo en materia de acceso a los bienes y servicios privados, en particular en el ámbito bancario y en asuntos de aseguramiento;

14. A fin de evaluar mejor los problemas, con objeto de combatirlos más eficazmente y de adaptar las políticas a acometer, reunir datos estadísticos sobre los Romá, especialmente en materia de educación, de empleo, de vivienda y de salud, procurando respetar los principios de confidencialidad, de auto-identificación voluntaria y de consentimiento explícito;

15. Condenar todo discurso público que incite directa o indirectamente a la discriminación, al odio o a la violencia dirigida contra los Romá;

16. Impulsar el sistema de vigilancia relativa a la expresión del antigitanismo en Internet y asegurar gestiones efectivas, siguiendo los principios enunciados por el Protocolo Adicional a la Convención de la Cibercriminalidad*, en lo que se refiere a la penalización de actos de naturaleza racista y xenófoba cometidos a través de sistemas informáticos, y su puesta en marcha;**

17. De manera general, para combatir el antigitanismo y las discriminaciones contra los Romá, asegurar:

- a) que la denominación utilizada oficialmente para las diferentes Comunidades romaníes sea aquella por la cual desea verse designada la propia comunidad en cuestión;
- b) la promoción y la protección de la cultura romaní para un mejor conocimiento de las Comunidades romaníes por el resto de la población, así como la promoción del diálogo intercultural;
- c) la promoción de la mujer romaní y sus derechos, y combatir la doble discriminación de la que puede ser víctima;
- d) el registro del nacimiento a todos los niños romanós/gitanos;
- e) el derecho a la obtención de documentos de identidad a todos los Romá;
- f) que la legislación concerniente a la nacionalidad no sea discriminatoria con respecto a los Romá;
- g) una nacionalidad a los Romá, para evitar cualquier caso de apatridia;
- h) que las legislaciones y su aplicación en lo relativo a la libre circulación de personas no sea discriminatoria respecto a los Romá;
- i) una representación política adecuada que permita a los Romá hacer oír su voz;
- j) el acceso de los Romá a la ayuda jurídica, a fin de que puedan hacer valer sus derechos en cualquier situación judicial;
- k) la promoción del deporte, en cuanto que permite favorecer el respecto de la diversidad y facilitar la integración de los Romá.

* ECRI: European Commission against Racism and Intolerance / Commission européenne contre le racisme et l'intolerance / Europakí Komsija mamuj Rasizmo thaj Natolerancija.

** Difundida a partir del 19 de septiembre de 2011.

*** Aprobada en Budapest el 23 de noviembre de 2001 (ETS / Serie de Tratados Europeos número 85), abierta a la firma por los Estados miembros en Estrasburgo, el 28 de enero de 2003, fecha en que también se adoptaba el Protocolo Adicional, entró en vigor el 3 de enero de 2006, y ratificada, a 21 de noviembre de 2011, por 20 países. [*En la transcripción de vocablos en lengua romaní del texto grafiamos las tildes en aquellas palabras que tienen el acento átono, para que se lean con la debida entonación.* Notas de los traductores.]

Estrasburgo, 19 de septiembre de 2011 - Madrid, 21 de septiembre de 2011

Traducción no oficial del

Equipo de Estudios de la

ASOCIACIÓN NACIONAL PRESENCIA GITANA